Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Comunidad de Madrid
Dirección General de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Expediente: 081/2025(A/SER-002084/2025)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "ATENCIÓN DE LAS URGENCIAS Y/O EMERGENCIAS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID"

Expediente: 081/2025 (A/SER-002084/2025)

El Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, es el servicio competente para dar respuesta a situaciones de urgencia y/o emergencia social en toda la Comunidad de Madrid, lo que se traduce en una cobertura potencial a todos los ciudadanos de la comunidad.

La Dirección General de Servicios Sociales e Integración, a través de la Subdirección de Atención Social Primaria y Emergencia Social y, concretamente, mediante su Servicio de Emergencia Social, da respuesta a las situaciones de emergencia social los 365 días del año. Para ello, cuenta con una Central, desde donde se gestionan las alertas recibidas a través del 112 o de los profesionales de la red de atención social primaria de las entidades locales, y un servicio de Unidades Móviles que atienden "in Situ" a las personas afectadas en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, ofreciendo de esta manera atención inmediata a las situaciones de emergencia individual, familiar y colectiva mediante los recursos sociales con los que cuenta el Servicio de Emergencia social como son las ya mencionadas unidades móviles, así como plazas de alojamiento propias y concertadas permanentes o durante la ola de frío, estancias diurnas durante la ola de calor, Servicio de Acompañamiento Social de Urgencia (SASU), atención psicológica urgente o prestaciones de ayudas económicas.

Durante las actuaciones llevadas a cabo por el servicio de emergencia social se ha detectado la necesidad de reforzar la figura del coordinador con la incorporación al contrato dos trabajadores sociales acciónales con la capacidad de actuar como ayudantes de coordinación, uno en turno de tarde y otro en turno de noche para poder cubrir todas las demandas que el servicio requiere y con capacidad de decisión suficiente para la resolución inmediata de cuantas incidencias sean observadas en la prestación del servicio durante su turno de referencia.

El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I del Título I, del Libro segundo de la Ley (artículos 203 a 207).

En el Pliego de cláusulas administrativas de este contrato (en adelante, PCAP), apartado 22 de la cláusula 1, no se prevén modificaciones del contrato.

Por tanto, con el objeto de llevar a cabo la modificación hay que recurrir al artículo 203.2.b) de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos solo podrán modificarse durante su vigencia "*excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205".

Por su parte, el artículo 205.2.c) de la LCSP permite la modificación del contrato cuando dicha modificación no sea sustancial.

La modificación prevista para el contrato es la incorporación de dos trabajadores sociales adicionales a tiempo completo, uno en turno de tarde y otro en turno de noche con las funciones de ayudante de coordinación para equipos de trabajo de 8 o más personas, incluyendo los pluses de nocturnidad, coordinación y plena dedicación que se indican en el convenio colectivo de III Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2026-2029, modificando la cláusula 5.1 del pliego de prescripciones técnicas quedando redactado de la siguiente manera:

La entidad adjudicataria deberá garantizar, para el desarrollo de las actuaciones previstas en este contrato, el siguiente personal mínimo exigible:

- 1 coordinador/a técnico/a (Trabajador/a Social).
- 2 ayudantes de coordinación (Trabajadores/as Sociales).
- 21 trabajadoras/es sociales.
- 9 técnicos de Integración social.
- 2 auxiliares administrativos.

Así mismo, se incluye un nuevo epígrafe, 5.1.6: Ayudante de coordinación:

Deberán disponer del título de diplomado/a o graduado/a en Trabajo Social y experiencia mínima de 2 años en coordinación de equipos de trabajo.

Presentará un trabajo a jornada completa para el control y seguimiento del servicio prestado, bajo la supervisión del coordinador. La jornada laboral será de lunes a viernes, excepto festivos. Asimismo, deberá permanecer localizable fuera de su jornada laboral para atender las incidencias que puedan afectar al cumplimiento del objeto del contrato y garantizar su adecuada gestión.

Entre otras, sus funciones serán:

- Apoyo en la organización y coordinación del servicio de acuerdo con las directrices de la Comunidad de Madrid.
- Apoyo al coordinador para garantizar el cumplimiento de las funciones descritas para cada profesional en este servicio, apoyando en la organización en los aspectos relativos al régimen de turnos, descansos, horarios, sustituciones, vacaciones, licencias y otras de naturaleza análoga, del personal adscrito al desarrollo del servicio.
- Apoyo al coordinador en la realización de la planificación, gestión y seguimiento de las tareas, y vigilar las posibles incidencias y anomalías que se produzcan a fin de solventarlas en el menor tiempo posible.
- Apoyo en la coordinación del personal adscrito al contrato, dando las órdenes, encargos o instrucciones de trabajo imprescindibles para la ejecución de la actividad contratada durante su turno de trabajo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

- Apoyo en la elaboración de los informes requeridos por la jefatura de Servicio de Emergencia Social.
- Asistir a las reuniones, a las que sea convocado/a por la jefatura del Servicio de Emergencia Social o la Dirección General competente en la materia.
- Informar al personal de la entidad sobre todas las sugerencias y observaciones formuladas por el Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid.
- Recoger la información y datos de gestión del servicio.
- Gestión y seguimiento de altas y bajas en los procesos de atención de emergencia y/o urgencia social, así como supervisar la elaboración y archivo de los expedientes de cada usuario con la información recabada del mismo durante su turno de trabajo.
- Apoyo en la supervisión de informes técnicos de casos.
- Otras funciones vinculadas al apoyo a la coordinación, buen funcionamiento del servicio y cumplimiento de normativa vigente.
- Disponibilidad y guardia (con teléfono para estar localizable por el coordinador del servicio o equipo técnico).

La modificación no conlleva incremento de costes generales dado que la atención se realizará en la misma sede donde está ubicado el resto de personal del contrato, propiedad de la Comunidad de Madrid.

Este aumento de profesionales de atención supondría un incremento del importe de la anualidad para el año 2026 en 18.301,14 €, lo que supone un incremento de un 1,33 % con respecto a la anualidad prevista para el año 2026, 1.378.143,00 €, que pasaría a ser de 1.396.444,14 €, y un incremento del importe de la anualidad para el año 2027 en 82.355,15 €, lo que supone un incremento de un 7,97% con respecto a la anualidad prevista para el año 2027, 1.033.607,25 €, que pasaría a ser de 1.115.962,40 €.

Siendo un total de incremento del contrato de 100.656,29 € lo que supone un incremento de un 3,72 % con respecto al total del contrato.

En virtud de lo anterior, se propone la **modificación del contrato**, en las siguientes condiciones:

- **Modificación propuesta:**
  Modificación de la cláusula 5.1 del pliego de prescripciones técnicas del contrato (PPT) para el incremento de dos profesionales de trabajo social, diplomados/ graduados en trabajo social con experiencia demostrada en coordinación de equipos de trabajo.

- **Plazo de vigencia de la modificación:** 11 meses. Desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027.

- **Importe total de la modificación:** 100.656,29 € (IVA exento).

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Expediente: 081/2025(A/SER-002084/2025)

EJERCICIO	DESDE	HASTA	MESES	PROFESIONALES	BASE IMPONIBLE	IVA (EXENTO)	TOTAL
2026	01/11/2026	31/12/2026	2	2	18.301,14 €	0,00	**18.301,14 €**
2027	01/01/2027	30/09/2027	9	2	82.355,15 €	0,00	**82.355,15 €**
						TOTAL	**100.656,29 €**

Se solicita acusen recibo por escrito de esta comunicación, firmado por el/los representantes/s legal/es de la entidad, y, en su caso, **expresen su conformidad con la modificación propuesta, *empleando el modelo que se acompaña, en el plazo de 10 días hábiles***, de forma telemática, ante la **Subdirección General de Atención Social Primaria y Emergencia Social de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración (FJAS) de la Comunidad de Madrid, Código 08SD089**.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN

Firmado digitalmente por: FERNANDO IGNACIO AYRES JANEIRO
Fecha: 2026.08.13 14:26

Fdo.- Ignacio Ayres Janeiro

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: